PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TRES QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS, GOLOSINAS Y SIMILARES EN EL PARQUE DE TXORROKOPUNTA, PLAYA DE LAIDATXU Y PARQUE DE LA ATALAYA

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá:

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas -ver anexo denominado aspectos técnicos-.

Por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de Abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

Por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil. Las normas de derecho privado serán de aplicación como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas de las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrán hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

Salvo en las materias estrictamente técnicas, en caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

En otro orden de consideraciones, respecto al personal que se emplee en la realización de trabajos, el/la concesionario/a estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Mundaka exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Por otro lado, y en cuanto al orden jurisdiccional, será el contencioso-administrativo el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de una concesión demanial para la ocupación y aprovechamiento privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La instalación de tres quioscos desmontables destinado a venta de helados, golosinas y similares.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

3. OBJETO, DESTINO, OBRAS Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto del contrato, la concesión administrativa por lotes del uso privativo de bienes de dominio público sitos en las cercanías de Txorrokopunta y Playa de Laidatxu con unas superficies de 15 m².

- **LOTE 1.** Quiosco a ubicar en el parque de Txorrokopunta.
- **LOTE 2.** Quiosco a ubicar en terreno junto a la Playa de Laidatxu.
- **LOTE 3.** Quiosco a ubicar en el parque de la Atalaya

La instalación de los quioscos correrá a cuenta de las personas concesionarias, quien asimismo sufragarán los gastos de mantenimiento -la instalación no revertirá en ningún caso al Ayuntamiento de Mundaka-.

El/la concesionario/a se encargará de las labores de la explotación según lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.

Las labores de explotación serán a riesgo y ventura del/la concesionaria/o según el criterio que considere oportuno.

El/la el concesionario/a deberá tramitar la obtención de cuantos permisos y autorizaciones administrativas y de cualquier otro tipo que sean precisas para el desarrollo de la actividad.

Los rótulos e inscripciones tanto interior como exterior que se coloquen en el establecimiento, serán bilingües (euskara-castellano) dando prioridad al euskara y respetando la comprensibilidad del mensaje.

La instalación debe ser destinada a la actividad y a los fines señalados en el presente pliego. Por lo tanto, la persona concesionaria no puede destinar la instalación a otras actividades y fines distintos de los previstos en la presente licitación constituyendo su incumplimiento condición resolutoria de la concesión.

Otras obligaciones de la persona concesionaria:

a) A mantener la instalación, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato, salubridad.

b) A efectuar por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto funcionamiento, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios.

c) A aportar el mobiliario y maquinaria que precise tanto en el quiosco.

d) A satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del quiosco con arreglo a la legislación laboral.

e) A devolver el espacio público cedido al término de la concesión en perfectas condiciones de uso.

f) A sufragar los servicios de agua, luz, basura, alcantarillado y demás que precise el funcionamiento del quiosco.

g) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan producirse durante el plazo de concesión, por un valor de 300.000 euros.

h) La persona concesionaria queda obligada a satisfacer el importe de los anuncios en el Boletín Oficial, periódicos, etc., y demás que origine la licitación.

4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión demanial que se otorgue tendrá un plazo de temporada de 4 años, contar desde el día siguiente a la formalización en documento administrativo, terminando la concesión automáticamente sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna.

La concesión se otorgará por el periodo de temporada comprendido del 1 de abril al día 30 de septiembre. No obstante, a propuesta del adjudicatario y de aceptar el Ayuntamiento, podría variarse dichas fechas, siempre y cuando quedasen garantizadas la seguridad e higiene de las instalaciones, limpieza de éstas últimas y cualquier otro aspecto afectado por dicha ampliación.

El horario de apertura de los quioscos será como mínimo de 6 horas diarias, entre las 10:00 y las 23:00 horas.

5. CANON/PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La persona concesionaria asumirá la financiación íntegra de las prestaciones a que venga obligada por la ejecución de este contrato.

En contraprestación por la concesión demanial que otorga, las personas concesionarias deberán abonar un canon periódico anual mínimo de:

- **LOTE 1.** Quiosco a ubicar en el parque de Txorrokopunta: 4.200 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

- **LOTE 2.** Quiosco a ubicar en terreno junto a la Playa de Laidatxu: 2.700 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

- **LOTE 3.** Quiosco a ubicar en el parque de la Atalaya: 8.500 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

Dicho canon será ofertado en la proposición económica (ver anexo II).

En ningún caso el canon mínimo fijado en la adjudicación podrá ser reducido.

El tipo de licitación podrá ser elevado al alza en la oferta económica que se presente por el proponente.

El canon que las personas adjudicatarias deberán satisfacer conforme a las propuestas presentadas se abonará, cada anualidad de la concesión, de la forma que sigue:

- 50% del canon anual al inicio de la temporada (1 de abril).
- 50% del canon anual a la finalización de la temporada (30 de septiembre).

El canon se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Mundaka determine.

Asimismo dicha cantidad se actualizará en la fecha en se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando al canon en vigor la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad de la Comunidad Autónoma del País Vasco publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano

que los sustituya, en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera y sucesivas actualizaciones, el que corresponda a la fecha de celebración del contrato. La cantidad que resulte de cada revisión se considera canon a todos los efectos.

El importe resultante de la actualización se abonara en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo en el que se decida dicha revisión de precios.

La falta de pago del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar.

6. GARANTÍA DEFINITIVA.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Dicha fianza se depositará en el depósito de garantías del Ayuntamiento de Mundaka en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

7. EXENCIONES.

El Ayuntamiento de Mundaka será ajeno a la gestión, dirección, administración y sostenimiento de la explotación hostelera.

8. CONDICIONES DE TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.

La transmisión de la concesión deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Mundaka.

9. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

En caso de que el/la concesionario/a requiera la elevación a escritura pública, todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de dicha elevación serán de cuenta del mismo.

10. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La concesión se ejecutará con sujeción a las clausulas contenidas en el presente Pliego, el Pliego Técnico y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación diese el Ayuntamiento de Mundaka.

11. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Serán causas de finalización de la concesión demanial:

- Caducidad del plazo otorgado.

La extinción de la concesión provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el concesionario.

- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

- Por muerte o incapacidad sobrevenida del el/la concesionario/a individual o extinción de la personalidad jurídica. En caso de fallecimiento podrán continuar sus herederos explotando los servicios, objeto del presente contrato en su totalidad, hasta el término del plazo si el Ayuntamiento presta su consentimiento.

- Por concurso de acreedores, sin que en este último caso exista derecho a indemnización alguna.

- Por acuerdo entre la persona concesionaria y el Ayuntamiento de Mundaka.

- Por destrucción total o parcial del complejo que supere el 50% del valor de la misma, sin que ello de lugar a indemnización alguna

- Por abandono o renuncia del la persona concesionaria. Se entenderá por abandono la desatención de la explotación con retirada del personal y cierre de las instalaciones por un periodo superior a un mes de forma continuada y en el periodo de temporada, salvo que circunstancias de fuerza mayor lo justifiquen, debiendo fijar en la instalación anuncio indicando su duración. En caso contrario, se rescindirá la concesión con pérdida de la fianza.

- Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones de la persona titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgo la concesión.

El Ayuntamiento de Mundaka también estará facultado para dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés publico, mediante el resarcimiento de los danos que se causaren, o sin el cuándo no procediere.

Finalizada la concesión, cualquiera que sea la causa, la persona concesionaria estará obligada a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Mundaka en el plazo máximo de 15 días, los bienes objeto de la utilización, pudiendo en caso contrario el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de la presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mundaka (alojado igualmente en la Plataforma de Contratación de Euskadi), cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web:

www.mundaka.eus/perfil del contratante.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los Pliegos de Condiciones estarán a disposición de las personas licitadoras en el portal informático o página web: www.mundaka.eus/perfil del contratante.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.4 y 5 de la LCSP, no existe limitación por lotes (ni de presentación ni de adjudicación), si bien tampoco existe posibilidad de presentar una oferta integradora para los tres (3) lotes.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en la Plataforma de contratación de Euskadi.

Cuando el último día del plazo fijado sea inhábil (sábados, domingos y declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de las ofertas se realizará únicamente por medios electrónicos, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRONICA, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mundaka.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso este autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.

b) Acreditación de la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

**Se recomienda a los licitadores que para evitar problemas técnicos de último momento la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.*

El contenido de cada sobre electrónico será el siguiente:

SOBRE A: Que se titulara: *"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TRES QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS, GOLOSINAS Y SIMILARES EN EL PARQUE DE TXORROKOPUNTA, PLAYA DE LAIDATXU Y PARQUE DE LA ATALAYA"*

Se subtitulará "***Documentación General***" y contendrá:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo del Anexo I de este documento.

La declaración responsable sustituye, en este momento de la tramitación, a los documentos mencionados en las letras a) a h).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, que es la siguiente:

a) Copia del DNI del licitador.

b) Poder bastante para quienes acudan en representación de otra persona o entidad.

c) Declaración jurada en la que el/la licitador/a afirme no haber solicitado o estar declarado/a en concurso, ni haber sido inhabilitado/a conforme a la legislación vigente, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

d) Si el licitador es persona jurídica: escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además de los mencionados, todos/as los/as licitadores/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, indicaran en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/la licitante

g) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta – si se refiere al ejercicio

corriente – o del último recibo de I.A.E. en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.

Este requisito no será exigible con carácter previo si el licitador, al momento de presentar su proposición, no realiza todavía ninguna actividad sujeta a dicho impuesto, si bien, en tal caso, la acreditación de su cumplimiento habrá de presentarse antes de la adjudicación. La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

h) Solvencia: Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, mediante, por un lado, el informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 € de cobertura y por otro, aportación de los currículos profesionales de los empresarios y del personal de dirección de las empresas.

SOBRE B: Se titulará del mismo modo que el anterior y se subtitulará ***"CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"***.

Incluirá la oferta económica según modelo de proposición del anexo II del presente pliego.

- **CANON ANUAL SIN IVA:** Hasta 100 puntos.

La distribución de los puntos correspondientes se determinara de la siguiente manera:

La oferta presentada, como mínimo, deberá superar o igualar el precio de licitación anual de:

- **LOTE 1.** Quiosco a ubicar en el parque de Txorrokopunta: 4.200 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

- **LOTE 2.** Quiosco a ubicar en terreno junto a la Playa de Laidatxu: 2.700 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

- **LOTE 3.** Quiosco a ubicar en el parque de la Atalaya: 8.500 euros/año, IVA y demás impuestos excluidos.

Se valorara con un máximo de 100 puntos la propuesta monetaria más alta de las presentadas en la licitación, siendo la valoración del resto de las propuestas la siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima x oferta concurrente}}{\text{Mejor oferta}}$$

14. TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación, quien procederá a examinar la documentación recogida en el SOBRE A "DOCUMENTACION GENERAL", y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará que licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

Posteriormente, la mesa procederá a la apertura del "SOBRE B" e inmediatamente acordará la remisión de la documentación técnica presentada al Departamento correspondiente a efectos de su valoración.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- Presidenta: Doña Sorne Rubio Arano.

- Vocales: Doña Emilia González Madariaga (Secretaria - Interventora), Don Jose Maria Peña Perez (Arquitecto municipal), Doña Ana Agirre Porturas (Administrativa).

- Secretaria: Doña Ainhoa Barrena Olazabal (auxiliar administrativo).

15. ADJUDICACIÓN CONCESIÓN.

La adjudicación se efectuará por el órgano competente a la propuesta que obtenga la mayor puntuación, en base a los criterios de valoración. El ayuntamiento requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la adjudicataria presente la documentación siguiente:

a) La indicada en los apartados a) a h) de la cláusula 13 del presente pliego.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta acreditación se realizara mediante los correspondientes certificados oficiales, salvo que tales extremos vengan recogidos en el certificado de Registro de Contratistas que eventualmente se presente.

c) Haber constituido la garantía definitiva, en la Tesorería Municipal. Este extremo se acreditara mediante el documento que la propia Tesorería Municipal emita a tales efectos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

La presente licitación queda sometida expresamente al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

17. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

El concesionario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicara en el requerimiento que se le remita al efecto. La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 a 194 de la LCSP.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Los datos y/o extremos que el licitador considere que han de ser considerados confidenciales en aras a no perjudicar sus legítimos intereses comerciales y/o industriales se indican en el apartado correspondiente de la declaración responsable que figura como Anexo I de este pliego. Además, la/s parte/s de la propuesta que hayan de tener tal carácter de confidencial llevaran sobreimpresa esa indicación mediante una marca de agua o método similar.
La declaración de confidencialidad se tendrá por no puesta cuando venga referida con carácter general a toda la documentación presentada, sin fundamentarla en los motivos que la ley prevé (relacionados con sus legítimos intereses comerciales y/o industriales).

19. NOTIFICACIONES.

El Ayuntamiento de Mundaka realizará las notificaciones de forma electrónica, las cuales sustituirán a las notificaciones certificadas clásicas (con acuse de Recibo).

La forma de realizar las notificaciones electrónicas es la siguiente: se enviará a la persona (Física o Jurídica) destinataria, un aviso, mediante correo electrónico, de que

se ha puesto la notificación electrónica a disposición de la persona (Física o Jurídica) destinataria en la sede Electrónica para su acceso y lectura.

La persona (Física o Jurídica) o su representante (previamente acreditado como tal en el Ayto. o mediante certificado electrónico de Representante) deberán acceder a la sede Electrónica para el acceso y lectura de la notificación, mediante un CERTIFICADO ELECTRONICO.

El no acceso a la notificación electrónica durante un periodo de 10 días desde su puesta a disposición se entenderá como notificación RECHAZADA por la persona destinataria pero correctamente practicada por la Administración.

Se recuerda por lo tanto que los avisos serán enviados a los correos electrónicos que se hayan designado a tal efecto en la correspondiente licitación.

20. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

20.1. Responsabilidad

El/la concesionario/a quedará sujeto/a a responsabilidad en los términos establecidos en la normativa de carácter general sobre contratación y titularidad de bienes públicos aplicable al efecto.

Aquel/lla también deberá atender los danos y perjuicios que causen en el cumplimiento de sus obligaciones o cuando, de cualquier modo, contravinieren aquellas.

20.2. Infracciones y sanciones

Las Infracciones se tipifican leves, graves y muy graves.

Se considerara falta leve aquellas que no sean recogidas como faltas graves o muy graves.

Serán faltas graves:

a) La desatención de la obligación de limpieza y ornato de la instalación y su entorno.
b) La falta de realización de las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones municipales.
c) La comisión de 2 faltas leves en un periodo de un ano.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes:

a) Explotar el objeto de la concesión para un destino diferente al otorgado.
b) Ceder o traspasar la concesión a terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Mundaka.
c) Las infracciones a la legislación laboral, tributaria, de seguridad social, sanitaria o de consumo que en la respectiva normativa tenga la consideración de grave.
d) La comisión de 2 faltas graves en un ano.

20.3. Sanciones

Las sanciones por infracciones muy graves pueden llevar aparejada el rescate o declaración de caducidad de la concesión.

Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de 751 euros hasta 1.500 euros, y las muy graves con multa de 1501 euros hasta 3.000 euros.

Los importes de las sanciones anteriormente enumeradas se incrementarán por cada año de vigencia de la cesión en el mismo porcentaje en que lo hiciere el índice de precios al consumo.

La imposición de sanciones no obsta al ejercicio por el Ayuntamiento, de sus facultades para disponer la caducidad de la concesión, si se dieran las circunstancias requeridas para ello. En consecuencia el/la concesionario/a no podrá oponerse a la caducidad de la concesión, alegando la posibilidad para el Ayuntamiento de imponer cualquiera de las sanciones pecuniarias previstas en este pliego.

Para la imposición de las sanciones previstas se seguirá el procedimiento legalmente establecido por la normativa de carácter general aplicable a la materia de referencia.

21. RESCATE.

La Corporación municipal, se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causasen, o sin ella, cuando no procediese.

Revisados y conformados por la Secretaria municipal con fecha 24 de febrero de 2026

Fdo.

ANEXO III. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Los quioscos serán desmontables, ocuparán una superficie máxima de 15m2 y la instalación correrá por cuenta de la persona concesionaria, quien asimismo sufragará los gastos de mantenimiento.

2. El diseño precisará de la conformidad del Ayuntamiento que examinará sus características, estilo, materiales, etc., de forma que reúna la debida dignidad y adecuación al lugar de su emplazamiento.

3. Las instalaciones frigoríficas tendrán la capacidad suficiente y la temperatura adecuada para el volumen de trabajo previsto.

4. El quiosco y el equipamiento que utilice la persona concesionaria en la explotación, serán de propiedad particular, y no revertirán en ningún caso al Ayuntamiento.

5. Si por cualquier circunstancia, se produjeran desperfectos en los puestos, estos serán de exclusiva cuenta y riesgo de las personas concesionarias, sin que por ningún motivo tenga derecho a ninguna clase de subvención por parte de este Ayuntamiento, debiéndose por tanto suscribir por el adjudicatario una póliza de seguro a todo riesgo que cubra el continente y el contenido.

6. La instalación se destinará únicamente a la actividad de venta de helados, golosinas y similares, quedando terminantemente prohibida la venta y expedición de bebidas alcohólicas. Dentro del concepto de similares deberán considerarse las siguientes instrucciones:

Según el Reglamento 852/2004, en referencia a la actividad de los establecimientos de venta de alimentos tipo quioscos" se dispone lo siguiente:

- Solamente se pondrán comercializar productos envasados tanto congelados como los que no requieran frío para su mantenimiento, si se dispone de acceso a agua corriente y potable. En ningún caso se podrán comercializar productos elaborados. Por lo tanto, de la lista de productos proporcionada por el Ayuntamiento de Mundaka, siempre y cuando se tenga acceso a agua corriente potable, se podrían comercializar los siguientes productos:

-Helados empaquetados
-Bollería industrial envasada
-Golosinas envasadas
-Paquetería varios, siempre en su envase
-Refrescos
-Botellines de agua
-Chocolatinas de verano envasadas

7. Si no se dispone de acceso a agua corriente potable la actividad no podrá realizarse.

8. Según el punto 8.4 de la Guía para la Organización de Mercados y ferias Locales en Euskadi que es el que se adecua más al tema de los quioscos, podría considerarse que los quioscos pueden adecuarse de modo que pudiera ser un establecimiento asimilable a los Grupo 0 de hostelería (Orden de 15 de marzo de 2002).

El grupo 0 se refiere a establecimientos que no elaboran alimentos, sino que solo sirven bebidas y/o alimentos elaborados por empresas autorizadas.

9. A continuación, se resumen los requisitos estructurales más importantes que debería cumplir:

- Local con dimensiones suficientes y superficies de manipulación suficientes y de materiales de fácil limpieza y desinfección.

- Instalaciones frigoríficas necesarias para la actividad con sistema de lectura de temperatura visible y accesible.

- Las personas manipuladoras deben acreditar formación en materia de higiene y seguridad de los alimentos.

10. Obligaciones de las personas adjudicatarias:

- La persona adjudicataria se obliga a obtener y mantener durante el periodo que dure la explotación, las autorizaciones necesarias para disfrutar de la adjudicación, los permisos correspondientes para la ejecución, en su caso, de las acometidas de agua, electricidad y a darse de alta e inscribirse en los registros públicos de carácter Fiscal, Comercial, Seguridad Social.

- La persona adjudicataria de la concesión deberá realizar por su cuenta la pertinente acometida de electricidad conforme a las instrucciones del Área de Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- La persona adjudicataria responderá de que las instalaciones se ejecuten con estricta sujeción a lo previsto por los Servicios Técnicos municipales. Si la instalación y/o posterior utilización lleva aparejada la destrucción, deterioro o desperfectos del dominio público, La persona adjudicataria se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Mundaka, el coste de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los Servicios Técnicos municipales señalen.

Si los daños son irreparables, indemnizará al Ayuntamiento de Mundaka en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, por importe del deterioro de los bienes dañados.

- La persona adjudicataria se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, las instalaciones, siendo de su cargo, las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios cualesquiera que sea su importe o causa.

En todo caso, serán de cuenta de la persona adjudicataria:

□ El pago del canon correspondiente a cada periodo de vigencia del contrato.

□ Los gastos ocasionados con motivo de la preparación y formalización del contrato (garantía definitiva y escritura en su caso).
□ Limpieza, pintura y entretenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos municipales. En cualquier caso, la persona adjudicataria se obliga a mantener limpios los alrededores en un radio no inferior a 20 metros.
□ Los gastos derivados del suministro de agua, energía eléctrica, servicios de basura y evacuación de las aguas residuales, etc.

- La persona adjudicataria se obliga a suscribir una póliza de seguros que cubra cualquier accidente o daño que se pueda ocasionar a las personas, como consecuencia de la prestación del servicio. Deberá acreditar antes del inicio de cada temporada, la suscripción de una Póliza de Seguro, que cubra la responsabilidad civil de sus titulares por daños a los concurrentes, como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones y servicios o de la actividad del personal a su servicio por la cuantía mínima de 300.000,00€

- Si por cualquier circunstancia se produjeran desperfectos en los quioscos, éstos serán de exclusiva cuenta y riesgo de la persona adjudicataria sin que por ningún motivo tenga derecho a ninguna clase se subvención por parte de este Ayuntamiento, debiéndose por tanto, suscribir por la persona adjudicataria una póliza de seguro a todo riesgo que cubra el continente y el contenido.

- Las tarifas, listas de precios, avisos... los expondrá al público en los dos idiomas oficiales.

- La persona adjudicataria, se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece como en la indumentaria de los y las trabajadoras a su cargo.

- Queda prohibido el uso de altavoces, radios o instrumentos similares.

- La persona adjudicataria, deberá cumplir las instrucciones de los servicios municipales de limpieza, en todo lo relativo a la retirada diaria de desperdicios, colocando los recipientes necesarios a tal efecto.

- La persona adjudicataria, se obliga a que los precios de los productos no sean superiores a los fijados para establecimientos de categoría similar en el Municipio, debiendo colocarse en lugar visible para el público, la lista de los mismos.

- La persona adjudicataria solo podrá colocar anuncios publicitarios y/o pegatinas adosadas a la instalación o mobiliario, relativas a publicidad de los productos en venta en los espacios que determinen los Servicios Técnicos municipales.

- La persona adjudicataria no podrá realizar obras sin la correspondiente licencia municipal.

- La persona adjudicataria permitirá en cualquier momento, la inspección técnica y económica del Ayuntamiento sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su

funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y las disposiciones legales vigentes.

- La persona adjudicataria, acatará las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, actividades molestas, régimen laboral, accidentes y Seguridad Social en sus relaciones con sus empleados y usuarios.

- La persona adjudicataria se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Mundaka, en las debidas condiciones, a juicio de los Servicios Técnicos municipales en el plazo de los cinco días siguientes al de finalización de cada temporada, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación. Y en el plazo de los cinco días anteriores al comienzo de cada temporada está autorizado para comenzar el montaje de la instalación

- La persona adjudicataria deberá mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y en su caso, el kiosko.

- Está prohibida la presencia de perros y otros animales en los kioskos.

- Está asimismo prohibida la instalación junto al kiosko, de barras o barras-mostradores para la venta de cualesquiera mercancías o productos precocinados.

- Está asimismo prohibida la instalación de mesas, sillas y veladores.